

Vengo en concederle la Banda de Dama de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

8689 REAL DECRETO 755/1980, de 15 de marzo, por el que se concede la Banda de Dama de la Orden de Isabel la Católica a S. A. R. la Princesa Margarita de los Países Bajos.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a Su Alteza Real la Princesa Margarita de los Países Bajos,

Vengo en concederle la Banda de Dama de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

8690 REAL DECRETO 756/1980, de 15 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a S. A. R. el Príncipe Claus de los Países Bajos.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a Su Alteza Real el Príncipe Claus de los Países Bajos,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

8691 REAL DECRETO 757/1980, de 15 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica al señor Pieter Van Vollenhoven.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Pieter Van Vollenhoven,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

8692 REAL DECRETO 758/1980, de 15 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica a los señores que se citan.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores C. J. van Schelle, J. J. L. Baron van Lynden, W. F. K. Bischoff van Heemskerck, A. A. M. van Agt, C. A. van der Klaauw y L. J. Goedhart,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden de Isabel la Católica.

Dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

8693 REAL DECRETO 759/1980, de 15 de marzo, por el que se concede la Banda de la Orden del Mérito Civil a la señora C. Bischoff van Heemskerck.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a la señora C. Bischoff van Heemskerck,

Vengo en concederle la Banda de Dama de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

8694 REAL DECRETO 760/1980, de 15 de marzo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil a los señores que se citan.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio a los señores E. Roest, H. Wiegel, W. Scholten, A. Pais, A. A. Th. M. van

Trier, P. A. C. Beelaerts van Blokland, Th. L. M. Thurlings, D. Dolman y L. Ginjaar,

Vengo en concederles la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a quince de marzo de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
MARCELINO OREJA AGUIRRE

MINISTERIO DE HACIENDA

8695 ORDEN de 21 de abril de 1980 sobre emisión y puesta en circulación de la serie especial de sellos de correo, para utilización en los Servicios Postales españoles en el Principado de Andorra, denominada: «Europa-Andorra».

Ilmos. Sres.: La Conferencia Europea de Correos y Telecomunicación tuvo a bien acordar en 1972 el programa conjunto de sus países miembros en relación con la emisión de sellos de correo que bajo la denominación de «Europa» se vienen emitiendo cada año como un símbolo más de unión entre los países que la integran, fijando para el presente ejercicio la recordación de los motivos ilustrativos de estos sellos las figuras insignes que habiendo destacado en algunos de los campos político o cultural, merecieron su recordación.

En consecuencia, y a propuesta de la Comisión paritaria para conocer y proponer los programas de emisiones filatélicas para uso en los Servicios Postales españoles en el Principado de Andorra, este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º Bajo la denominación de «Europa-Andorra-1980», y por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, se procederá a la estampación de una serie especial de sellos de correo para ser utilizados en el uso de Servicios Postales españoles dentro del Principado de Andorra.

Art. 2.º La referida emisión estará integrada por dos efectos estampados en huecograbado policolor, en tamaño de 28,8 x 40,9 milímetros y 80 efectos en pliego. Los valores y motivos ilustrativos de los sellos, así como la tirada de cada uno de ellos, serán los siguientes:

De ocho pesetas; motivo ilustrativo: Se destina este sello a recordar la gran figura de don Antonio Fiter i Rosell, nacido en Ordino en 1706, Doctor en Derecho, Veguer Episcopal del Principado y autor del «Manual digest de los Valls neutras de Andorra»; recopilación histórico-jurídica de gran valor, que a veces fundamenta las decisiones del Consejo General y del Tribunal de Cortes del Principado. La tirada de este efecto será de un millón de ejemplares.

De 19 pesetas; motivo ilustrativo: Busto del que fue Síndico de los Valles (1937-1960), don Francesc Cairat i Freixés, gran político que pese a las dificultades del periodo de su mandato supo mantener la neutralidad del Principado y establecer más tarde las bases de su personalidad actual. La tirada de este efecto será de un millón de ejemplares.

Art. 3.º Los sellos correspondientes a la presente emisión serán puestos a la venta y circulación el día 28 de abril de 1980, pudiendo ser utilizados estos efectos en el franqueo de la correspondencia en los Servicios Postales españoles en el Principado durante dos años, a partir de la fecha de su puesta en circulación. Transcurrido este tiempo, y con las debidas formalidades, serán retiradas las existencias no vendidas y posteriormente inutilizadas las que en este Centro pudieran existir. Del acto de la referida inutilización, si hubiera lugar, se levantará la correspondiente acta.

Art. 4.º De los efectos que integran esta serie serán reservados en la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, a disposición de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, doce mil unidades, para que por dicha Dirección se puedan atender los compromisos internacionales, tanto en lo que respecta a las obligaciones derivadas de la Unión Postal Universal como a las necesidades de intercambios oficiales, o al mismo intercambio, cuando las circunstancias lo aconsejen o a juicio de dicha Dirección General de Correos y Telecomunicación.

La retirada de estos sellos por la Dirección General de Correos y Telecomunicación se verificará mediante petición de dicho Centro, relacionada y justificada debidamente.

Otras dos mil unidades de cada uno de los valores de esta serie serán reservadas a la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre para atenciones de intercambio con los Organismos emisores de otros países, integración en los fondos filatélicos del Museo de dicha Fábrica y propaganda nacional e internacional filatélica.

Art. 5.º Por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a la destrucción de los dibujos, grabados, maquetas, planchas, pruebas, etc., una vez realizada la emisión. Sin embargo, cuando resulte a juicio de la Fábrica que algunos de los elementos empleados en la preparación o estampación de la emisión, anteriormente enunciados, encierran gran interés histórico o didáctico, podrán quedar depositados en el Museo de dicho Centro. En todo caso se levantará la correspondiente acta

tanto de la inutilización como de los elementos que, en calidad de depósito, se integren al Museo.

Art. 6.º Siendo el Estado el único beneficiario de los valores filatélicos que se desprenden de sus signos de franqueo, se considerará incursos en la Ley de Contrabando la reimpresión, reproducción y mixtificación de dichos signos de franqueo por el periodo cuya vigencia se acuerda, como en su caducidad por supervivencia filatélica, siendo perseguidas tales acciones por los medios correspondientes.

Lo que comunico a VV. II para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de abril de 1980.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Carlos García de Vinuesa y Zabala.

Ilmos. Sres. Director de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre y Director general de Correos y Telecomunicación.

8696 *CORRECCION de erratas de la Orden de 28 de febrero de 1980 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso número 20.565, interpuesto por «Estación de Servicio Los Claveles, S. A.».*

Fadecido error en la inserción de la citada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 64, de fecha 14 de marzo de 1980, a continuación se formula la oportuna rectificación:

En la página 5847, primera columna, línea 10 del fallo, donde dice: «... kilómetro quinientos veintiuno como quinientos de la carretera...», debe decir: «... kilómetro quinientos veintiuno coma quinientos de la carretera...».

8697 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulos y sin valor los billetes que se citan, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 26 de abril de 1980.*

Habiendo sido robados a la Administración de Loterías número 76 de Madrid los billetes a continuación relacionados, correspondientes al sorteo del día 26 de abril de 1980, por acuerdo de esta fecha, y de conformidad con los artículos 9.º y 10 de la vigente Instrucción de Loterías, se ha tenido a bien declarar nulos y sin valor dichos billetes, a efectos del mencionado sorteo, quedando por cuenta de la Hacienda Pública:

Números	Series	Billetes
38.143	13.ª a 17.ª	5
38.144	8.ª a 17.ª	10
38.145	9.ª a 17.ª	9
38.146	11.ª a 17.ª	7
38.147	11.ª a 17.ª	7
46.405	9.ª a 17.ª	9
46.407	9.ª a 12.ª	4
46.409	14.ª y 15.ª	2
46.410	6.ª a 17.ª	12
54.505	8.ª a 17.ª	10
54.507	9.ª a 17.ª	9
58.065	15.ª a 17.ª	3
58.067	9.ª a 17.ª	9
58.069	6.ª a 17.ª	12
63.113	11.ª a 17.ª	7
63.117	2.ª a 17.ª	16
72.589	7.ª a 10.ª	4
74.393	6.ª a 17.ª	12
74.398	3.ª a 17.ª	15
Total billetes		162

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 24 de abril de 1980.—El Director general, P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, P. S. Joaquín Mendoza.

8698 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio del Estado, Servicio Nacional de Loterías, por la que se declaran nulos y sin valor los billetes que se citan, correspondientes al sorteo de la Lotería Nacional que se ha de celebrar en Madrid el día 26 de abril de 1980.*

Habiendo sido robados a la Administración de Loterías número 2 de Alcalá de Henares los billetes números 46.721, 46.723, 46.730, 58.252, 58.255, 58.257, 58.259, 64.184, 64.188, 64.190, 72.901 y 72.903, todos ellos desde su serie 1.ª a la 17.ª, y del número 46.728 las series 9.ª a 17.ª, y las fracciones 6.ª a 10.ª de la

serie 8.ª de este último número, correspondientes todos ellos al sorteo de la Lotería Nacional que ha de celebrarse el día 26 de abril de 1980, por acuerdo de esta fecha, y de conformidad con los artículos 9.º y 10 de la vigente Instrucción de Loterías, se ha tenido a bien declarar nulos y sin valor dichos billetes a efectos del mencionado sorteo, quedando por cuenta de la Hacienda Pública.

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 24 de abril de 1980.—El Director general, P. D., el Jefe del Servicio Nacional de Loterías, P. S., Joaquín Mendoza.

MINISTERIO DE EDUCACION

8699 *RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanzas Medias por la que se dictan normas para realizar en el curso académico 1979-80 las pruebas de reválida correspondientes al grado de Maestría Industrial.*

Extinguido el pasado año académico 1978-79 el segundo curso de Maestría Industrial por la correlativa implantación de la Formación Profesional de segundo grado, y teniendo en cuenta la disposición transitoria primera, número 2, de la Ley General de Educación 14/1970, que establece que, una vez extinguido cada curso de los planes de estudio, se convocarán durante dos años académicos exámenes por enseñanza libre y, en su caso, las correspondientes pruebas de reválida, procede convocar durante el actual año académico 1979-80 pruebas de reválida correspondientes al grado de Maestría Industrial.

En su virtud, esta Dirección General ha tenido a bien dictar las instrucciones siguientes:

1.ª Las pruebas correspondientes a la reválida del grado de Maestría Industrial se celebrarán en convocatoria ordinaria a partir del próximo día 9 de junio, y en convocatoria extraordinaria a partir del día 22 de septiembre.

Las pruebas correspondientes a la convocatoria extraordinaria para la rama de Hostelería y Turismo, especialidad Hostelería, y rama Agraria, especialidad Viticultura y Enotecnia, darán comienzo el día 3 de noviembre próximo.

2.ª Cada Delegación Provincial, a propuesta del Coordinador respectivo, propondrá a la Dirección General de Enseñanzas Medias (Coordinación General de Formación Profesional) los Centros dependientes del Ministerio de Educación donde puedan verificarse las inscripciones, con expresión, en cada caso, de las ramas y especialidades que podrán ser objeto de estas pruebas.

Antes de la apertura del plazo de inscripción los Delegados provinciales comunicarán telegráficamente la mencionada propuesta al Coordinador general de Formación Profesional. Se entenderá aceptada la propuesta si no existe notificación contraria en el plazo de dos días hábiles, contados a partir del siguiente al de la comunicación.

3.ª Las inscripciones se efectuarán en los Centros oficiales donde obren los expedientes de los alumnos. No obstante, para la debida información de quienes no habiendo estado escolarizados reúnan las condiciones necesarias y deseen acudir a estas pruebas, se expondrá en el tablón de anuncios de cada Delegación Provincial la relación de Centros donde podrán efectuarse las inscripciones, con indicación de las ramas y especialidades que en cada caso correspondan. Asimismo se remitirá a cada Centro estatal de Formación Profesional de la provincia copia de la mencionada relación para que se haga pública.

4.ª La inscripción en cada convocatoria se efectuará entre los días 26 y 31 de mayo y 11 y 17 de septiembre, respectivamente.

5.ª Los requisitos y documentos necesarios para concurrir a las pruebas serán los siguientes:

a) Estar en posesión del título académico de Oficial Industrial de la misma rama o del resguardo para la expedición del mismo.

b) Haber superado la totalidad de los estudios correspondientes al grado de Maestría Industrial.

c) Formalizar la solicitud en el Centro estatal en que obre su expediente académico.

d) Documento nacional de identidad y fotocopia del mismo para su compulsión.

e) Abonar doscientas cincuenta pesetas en concepto de tasas por matrícula.

Por el turno de operarios de la industria podrán concurrir a las pruebas quienes reúnan las condiciones siguientes:

a) Tener diecinueve años cumplidos al verificar la inscripción, circunstancia que se acreditará mediante certificación ordinaria del Registro Civil, Libro de Familia o, en su caso, el de filiación, según determina la Orden de 12 de abril de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 22).

b) Haber desempeñado actividad laboral durante dos años como mínimo, lo que se justificará mediante certificación de Empresa visada por la correspondiente Delegación de Trabajo.